

**RESOLUCIÓN N° 3719
DEL 16 DE MAYO 2023**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N°5308/SASI01/2023 Y SE ORDENA LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA MISMA”***

El Alcalde Municipal de Girardota, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 1551 de 2012, y en especial las que le confiere el Estatuto general de contratación pública, contenido entre otras en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015; el Acuerdo Municipal 006 del día 27 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Girardota – Antioquia, realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar la contratación para “Suministro de alimento balanceado, medicamentos veterinarios y demás provisiones requeridas para el bienestar de los animales residentes en el Albergue animal del Municipio de Girardota, y su adecuado funcionamiento”.
2. Que el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos requeridos para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No.5308/SASI01/2023**, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), el día 18/04/2023 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma inicial, como constancia de ello se tienen todos los documentos, los cuales se encuentran publicados en SECOP II y contenidos en el expediente del proceso.
3. Que mediante la Resolución N° 3628 del 26 de abril de 2023, se ordenó la apertura del proceso mediante la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa **No.5308/SASI01/2023**, cuyo objeto consiste en “Suministro de alimento balanceado, medicamentos veterinarios y demás provisiones requeridas para el bienestar de los animales residentes en el Albergue animal del Municipio de Girardota, y su adecuado funcionamiento”.
4. Que el proceso de selección se desarrolló bajo la modalidad de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1, Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, de tal manera que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a



SC4454 - 1



Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia



¡AHORASÍ!

Girardota para todos

su naturaleza y a la normatividad vigente, el proceso se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, por el Decreto 1082 de 2015.

5. Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de Cincuenta Y Cuatro Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Cinco Pesos M/L (\$54.999.735) Todo Incluido, y un plazo de ejecución del contrato de siete (7) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acta de aprobación de póliza y presentación de la documentación exigida.

6. Que el Municipio de Girardota atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 371 del día 20/02/2023.

7. Que durante el desarrollo del proceso, no se presentaron observaciones.

8. Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, el 08/05/2023 siendo las 10:00 horas, se procedió a la apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos, e informe de presentación de ofertas.

9. Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, el 09/05/2023, se procedió a la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y técnicos, tal y como consta en el acta respectiva debidamente publicada en el SECOP II.

10. Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, el día 09/05/2023, se procedió a la publicación del informe de evaluación publicada en el SECOP II.

11. Que el día 16/05/2023, siendo las 8:00 am, se dio apertura al sobre económico del único proponente habilitado, según el informe de evaluación, el cual presento oferta por un valor de Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Un Pesos M/L (\$54.998.971).

12. Que según el pliego de condiciones (cronograma) el día 16/05/2023, a las 10:00 am, se realizaría el evento de subasta inversa electrónica, lo cual no fue necesario toda vez que dentro del proceso solo quedó un proponente habilitado y según el pliego de condiciones y la normatividad vigente: Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone [...] Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



SC4454 - 1



Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia



13. Que así las cosas, el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Municipal, que el contrato resultante del proceso de Selección **ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N°5308/SASI01/2023**, cuyo objeto consiste en “Suministro de alimento balanceado, medicamentos veterinarios y demás provisiones requeridas para el bienestar de los animales residentes en el Albergue animal del Municipio de Girardota, y su adecuado funcionamiento”; fuera celebrado con **JUAN DAVID CATAÑO MESA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.330.307, actuando en nombre propio, por un valor de Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Un Pesos M/L (\$54.998.971) Todo Incluido y un plazo de ejecución del contrato de siete (7) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acta de aprobación de póliza y presentación de la documentación exigida.

14. Que se han cumplido los requisitos previos al acto de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

15. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y los relativos al proceso de selección del contratista, archivados en el expediente, en desarrollo del presente proceso, hacen parte integral de la presente Resolución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso *SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA No. 5308/SASI01/2023* y ordenar la celebración del contrato derivado del mismo, al proponente **JUAN DAVID CASTAÑO MESA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.330.307, por un valor de Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Un Pesos M/L (\$54.998.971) Todo Incluido y un plazo de ejecución del contrato de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acta de aprobación de póliza y presentación de la documentación exigida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.



SC4454 - 1

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia





Girardota para todos

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co, (SECOPII), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

Elaborado por: CamilaD

Las firmas se encuentran en el documento original.



SC4454 - 1



Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

